



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1223 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LAM CONSTRUCCIONES SAS.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN DAVID STERLING OLAVE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 628 del 04 de Mayo de 2020, y posesionado mediante Acta número 4942 del 06 de Mayo de 2020, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra **JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 84.034.926 actuando en calidad de representante legal de **LAM CONSTRUCCIONES SAS.** con NIT:900.356.860-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí N° 2 al contrato de obra pública No. 1223 de 2019 Previo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que una de las funciones del ordenador del gasto, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.
- 2) Que el 7 de mayo de 2019, el Ministerio y El Contratista, suscribieron el contrato de obra No. 1223-19, el cual tiene por objeto: *"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la construcción, reforzamiento estructural y rehabilitación del Centro de Danza y Coreografía del Valle CDCVC, etapa 2 (edificio 3) de las antiguas bodegas de la Empresa de Licores del Valle"*.
- 3) Que el plazo de ejecución del contrato de obra se pactó en 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 4) Que el 10 de febrero de 2020 las partes suscribieron el otrosí No.1 al contrato No. 1223-2019, prorrogando el término de ejecución hasta el 10 de junio de 2020.
- 5) Que el doce (12) de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la COVID-19 como una Pandemia¹.
- 6) Que el Gobierno Nacional ha tomado diferentes medidas tendientes a mitigar los efectos que la COVID-19 pueda llegar a tener en la salud de los colombianos. Dentro de tales medidas se expidió el Decreto 417 de 17 de marzo declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y el Decreto 457 de 22 de marzo ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, medida que ha sido prorrogada en tres oportunidades mediante los Decretos 531 del 8 de abril de 2020, el 593 de 24 de abril de 2020, el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 y el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, por lo que, actualmente la regla general es el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia hasta el 30 de junio de 2020.
- 7) Que, a los efectos de iniciar una reactivación paulatina de la economía, en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se estableció como excepción a la regla general de aislamiento preventivo obligatorio, la siguiente: *"La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de estas"*. También se adicionó un Parágrafo 6 en los

¹ (12 de marzo de 2020), sitio web oficial de la OMS <https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-mission-briefing-on-covid-19---12-marzo-2020>



La cultura
es de todos

Mincultura

OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1223 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LAM CONSTRUCCIONES SAS.

siguientes términos: *“Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social (...)”*

- 8) Que como producto de la inclusión de dicha excepción, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo emitieron la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 en donde se estableció la obligación de adoptar en las obras un Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) con el objeto de *“Impartir algunas orientaciones en materia de protección, dirigidas a todo el personal que labora en proyectos del sector de la construcción de edificaciones (residenciales y no residenciales) que se encuentren en estado de ejecución durante la emergencia sanitaria”*
- 9) Que el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 adicionó una nueva excepción a la regla general de aislamiento preventivo obligatorio, en los siguientes términos: *“La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.”* También se adicionó un Parágrafo 5 en los siguientes términos: *“Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social (...)”*
- 10) Que mediante la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020 el Ministerio de Salud adoptó el *“protocolo de bioseguridad para mitigar, control y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”*.
- 11) Que el MINISTERIO DE CULTURA y LAM CONSTRUCCIONES SAS suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 de fecha 06 de marzo de 2020 la cual se amplió en cuatro oportunidades (Ampliación 1 a la Suspensión No. 2 del 23 de abril de 2020 al 15 de mayo de 2020 - Ampliación 2 a la Suspensión No. 2 del 18 de mayo de 2020 al 25 de mayo de 2020 - Ampliación 3 a la Suspensión No. 2 del 26 de mayo de 2020 al 7 de junio de 2020 - Ampliación 4 a la Suspensión No. 2 del 08 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020), estimando como fecha de terminación el 02 de octubre de 2020; y teniendo como justificación para la ampliación de la suspensión del contrato entre otras los siguientes argumentos: (i) que la interventoría del contrato termino su plazo de ejecución y la entidad inicio el proceso de contratación de una nueva interventoría. (ii) que a la interventoría que se le adjudicó el contrato adelanto un proceso de verificación de 15 días. (iii) por el aislamiento preventivo obligatorio. (iv) por la obtención de la aprobación del PAPSO y. (v) por el acuerdo en los valores y forma de pago de los costos del PAPSO.
- 12) Que durante la última ampliación de la suspensión se adelantaron mesas de trabajo en las que se presentaron por parte del contratista los lineamientos, formatos, y demás documentos requeridos para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad, los cuales fueron enviados por parte del contratista LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. a través del oficio N° LAM-CDCVC 181-2020
- 13) Que la Administradora de Riesgos Laborales ARL- SURA, como prestadores de este servicio para la empresa LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. realizó las recomendaciones de uso de elementos de protección personal, que para el caso específico corresponde al sector económico de la CONSTRUCCIÓN.
- 14) Que, el protocolo de Bioseguridad para contrarrestar el COVID-19, de **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.**, para el Contrato de Obra 1223-19, se envió tanto al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como a la Alcaldía de Santiago de Cali - Valle, antes del 30 de abril de 2020.



OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1223 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MIISTERIO DE CULTURA Y LAM CONSTRUCCIONES SAS.

- 15) Que la interventoría mediante acta de fecha 25 de junio de 2020, aprobó y justificó los ITEMS no previstos, argumentando que; *"Con el fin de contrarrestar algún posible contagio por el virus del Coronavirus COVID-19, en la obra relacionada con la ejecución del contrato 1223-19, se han realizado por parte de esta empresa constructora, los protocolos a nivel documental, siguiendo los parámetros estipulados en la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 y demás normas relacionadas con el tema, al igual, se han llevado a cabo las gestiones ante diversos entes gubernamentales, con el fin radicar y obtener los respectivos permisos para reiniciar las obras así: *Mediante oficio LAM-CDCVC-181-2020, del 24 de abril de 2020, se envió el respectivo protocolo de bioseguridad con todos sus anexos, al señor Arquitecto GABRIEL LINARES TRIANA, Supervisor del contrato de obra, donde estaban descritos todos los parámetros requeridos para la implementación del protocolo de bioseguridad.* Mediante oficio LAM-CDCVC-183-2020, del 27 de abril de 2020, se envió al Doctor JORGE IVAN OSPINA, Alcalde de Santiago de Cali, el protocolo de bioseguridad con todos sus anexos para obtener la aprobación del mismo.* Con oficio LAM-CDCVC-187-2020, del 29 de abril de 2020, se remitió el protocolo de bioseguridad con todos sus anexos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Mediante respuesta automática, la página del ministerio indicó: mensaje y sus adjuntos han sido recibidos.* Una vez se completó, toda la etapa previa de radicación de los protocolos de bioseguridad con todos sus anexos, la empresa se registró en la página de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali - Valle, donde se incluyeron todos los documentos requeridos en cada una de las aplicaciones de la página.* Con este último paso, la empresa puede descargar uno a uno los pasaportes sanitarios de todo el personal que labora en la obra, el cual es un requisito que exige la administración municipal. Sin estos pasaportes sanitarios, el trabajador no puede transitar por la ciudad ni tampoco ingresar a la obra.* Mediante oficio Ce 202011008933, CT 095050714, del 28 de mayo de 2020, la ARL-SURA, que la empresa ha actualizado su matriz de riesgo y que la misma cumple documentalmente.* Es un requisito previo por parte de las administraciones municipales, que una vez este implementado el respectivo protocolo de bioseguridad con todos sus componentes en la obra, solo así se podrá reiniciar labores"*.
- 16) Que, a través del oficio LIC-09-2020 la interventoría, solicitó modificación al contrato de obra N° 1223 – 2019, cuyo objeto es: *"contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la construcción, reforzamiento estructural y rehabilitación del centro de danza y coreografía del valle CDCVC, etapa 2 (edificio 3) de las antiguas bodegas de la empresa de licores del valle"*. Para lo cual emite el siguiente **CONCEPTO Y ANALISIS**: *Con el fin de dar cumplimiento al Decreto presidencial 666 de 2020 y lo descrito en la circular No.001 de 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Vivienda y Ministerio de Salud la cual establece en el numeral 5 MEDIDAS QUE SE DEBEN GARANTIZAR EN OBRAS Y OTROS ESPACIOS, se hizo necesaria la implementación del Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para Obra (PAPSO) y de los protocolos de Bioseguridad, así mismo, la realización y acuerdo de los APU's para la implementación de estos a la obra. Así las cosas, se han creado dos APU's que corresponden a la implementación deberán contar con aplicación de AIU y a los consumibles de los elementos que se incluirán sin la afectación del AIU, teniendo en cuenta que se estos se encuentran dentro de los bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas - IVA, establecidos en el Decreto Legislativo 551 de 2020. Por lo anterior, solicito incluir las siguientes obligaciones al contrato de la referencia de conformidad con los siguientes términos: El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), aprobado por la interventoría y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normas aplicables vigentes. El Contratista debe incluir dentro del informe mensual de ejecución de obra un capítulo específico para relacionar la implementación del PAPSO.*
- 17) Que la Supervisión del contrato, a través de oficio de fecha 30 de junio de 2020 respecto a los ítems y costos para la implementación del PAPSO y reinicio de la obra, manifestó que; *"De conformidad con el oficio LIC-09-2020, remitido por el representante legal del contrato de interventoría N°1457 de 2020, donde manifiesta: "Con el fin de dar cumplimiento al Decreto presidencial 666 de 2020 y lo descrito en la circular No.001 de*



La cultura
es de todos

Mincultura

OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1223 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MIISTERIO DE CULTURA Y LAM CONSTRUCCIONES SAS.

11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Vivienda y Ministerio de Salud la cual establece en el numeral 5 MEDIDAS QUE SE DEBEN GARANTIZAR EN OBRAS Y OTROS ESPACIOS, se hizo necesaria la implementación del Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para Obra (PAPSO) y de los protocolos de Bioseguridad, así mismo, la realización y acuerdo de los APU's para la implementación de estos a la obra. Así las cosas, se han creado dos APU's que corresponden a la implementación deberán contar con aplicación de AIU y a los consumibles de los elementos que se incluirán sin la afectación del AIU, teniendo en cuenta que se estos se encuentran dentro de los bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas - IVA, establecidos en el Decreto Legislativo 551 de 2020. Por lo anterior, solicito Incluir las siguientes obligaciones al contrato de la referencia de conformidad con los siguientes términos: (.)El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), aprobado por la interventoría y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normas aplicables vigentes. (..) El Contratista debe incluir dentro del informe mensual de ejecución de obra un capítulo específico para relacionar la implementación del PAPSO. En atención a lo anterior, se solicita a la entidad incorporar al presupuesto oficial de obra los siguientes APU's: (..)" Teniendo en cuenta los argumentos dados por la interventoría frente a la aprobación de los APUS para la implementación y ejecución del PAPSO y la incorporación de las obligaciones con relación a este, la supervisión considera necesario tramitar la elaboración de una modificación al contrato al contrato de obra NO. 1223-19, de conformidad con los siguientes términos: **OBLIGACIONES:** Adicionalmente a las establecidas en el contrato inicial, se solicita que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones. (i) El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), aprobado por la interventoría y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normas aplicables vigentes. (ii) El Contratista debe incluir dentro del informe mensual de ejecución de obra un capítulo específico para relacionar la implementación del PAPSO. Por último es preciso indicar que en atención a que el proyecto es financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), mediante oficio MC07456S2020 del 8 de junio de 2020, se remitió solicitud a la oficina jurídica del Departamento Nacional de Planeación (DNP) con el fin de conocer el origen de los recursos que financiaran la implementación del PAPSO, en este sentido, una vez se cuente con una respuesta formal por parte del DNP, se iniciaran los trámites para incluir presupuestalmente los costos de dicha implementación. En atención a lo anterior, los recursos por la implementación y consumibles del PAPSO inicialmente serán pagados mediante balanceo de mayores y menores cantidades de obra y una vez se cuente con las indicaciones por parte del DNP-SGR sobre el financiamiento del PAPSO, estos serán adicionados al contrato de obra".

- 18) Que de la implementación de los Protocolos de bioseguridad se derivan obligaciones a las que se les debe hacer seguimiento durante la ejecución, razón por la que se hace necesario incorporarlas al contrato.
- 19) Que, conforme a la justificación emanada de la supervisión y la interventoría, la entidad considera viable la modificación solicitada.

Vistas las anteriores consideraciones, el presente Otrosí se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR cláusula tercera del contrato 1223-19 "Obligaciones especiales del contratista" en el sentido de incluir las siguientes obligaciones: **57.** El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), aprobado por la interventoría y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normas aplicables vigentes. **58.** El



La cultura
es de todos

Mincultura

OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1223 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MIISTERIO DE CULTURA Y LAM CONSTRUCCIONES SAS.

Contratista debe incluir dentro del informe mensual de ejecución de obra un capítulo específico para relacionar la implementación del PAPSO.

SEGUNDA. INCLUIR dentro del alcance del contrato la ejecución de las actividades y obligaciones en cabeza del contratista para la implementación de las actividades relacionadas con el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), en cumplimiento de la Resolución 666 de Ministerio de Salud; así como el cumplimiento de la metodología para el cobro de las actividades del PAPSO establecidas por la interventoría mediante el oficio LIC-09-2020 del 30 de junio de 2020. A tales obligaciones se les hará seguimiento a través de la interventoría acorde al PAPSO debidamente aprobado por parte de esta.

TERCERA. ADICIONAR a los ítems del contrato los que se relacionan a continuación:

ÍTEMS DE ADECUACIONES DE LA OBRA ACORDE AL PAPSO

PROYECTO:	CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFIA DEL VALLE DEL CAUCA - ETAPA 2				
ÍTEM:	IMPLEMENTACION DEL PASEO PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN A LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR COVID-19				
UNIDAD DE MEDIDA:	GLB	CAPITULO:	ITEM NO PREVISTO		
A. EQUIPOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
	HERRAMIENTA MENOR	%	\$ 92.160,00	5%	\$ 4.608,00
					\$ -
					\$ -
					\$ 4.608,00
B. MATERIALES					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	V. UNITARIO
	LAVAMANDOS PORTATIL INCLUYE INSTALACIÓN, ACCESORIOS Y DEMAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	\$ 1.300.000,00	1,0	\$ 1.300.000,00
	LAVA PIES INCLUYE INSTALACIÓN, ACCESORIOS Y DEMAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	\$ 195.000,00	1,0	\$ 195.000,00
	ADECUACIÓN AREA CUIDADO SALUD 16 M2 (INCLUYE CARPA, 2 SILLAS, 1 MESA)	GL	\$ 3.200.000,00	1,0	\$ 3.200.000,00
	ADECUACIÓN AREA DE LOCKERS TRABAJADORES (CERRAMIENTO, CUBIERTA, PUERTA DE ACCESO Y PUERTA DE SALIDA)	GL	\$ 3.200.000,00	1,0	\$ 3.200.000,00
	CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN ÁREA DE DESCARGUE Y DESINFECCION DE MATERIALES	GL	\$ 478.500,00	1,0	\$ 478.500,00
	FUMIGADORA BOMBA ASPERSORA MANUAL 20L	UND	\$ 209.167,00	1,0	\$ 209.167,00
	PUNTO DE DESECHOS BIOLÓGICOS (INCLUYE EVACUACION DEL MISMO)	UND	\$ 800.000,00	1,0	\$ 800.000,00
					\$ -
					\$ 9.382.667,00
C. MANO DE OBRA					
CÓDIGO	CATEGORÍA	CANTIDAD	JORNAL TOTAL	TARIFA / Hora	RENDIMIENTO
	AYUDANTE	1,00	\$ 46.080,00	\$ 5.760	18
					\$ -
					\$ -
					\$ 92.160,00
D. TRANSPORTE					
CÓDIGO	MATERIAL	UNIDAD	VALOR	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
	TRANSPORTE DE ELEMENTOS HASTA LA OBRA	%	\$ 9.382.667,00	2%	\$ 187.653,34
					\$ -
					\$ -
					\$ 187.653,34
TOTAL PRECIO UNITARIO DIRECTO:					\$ 9.667.080,00
ADMINISTRACION 17%					\$ 1.643.404,00
IMPREVISTO 3%					\$ 290.012,00
UTILIDAD 5%					\$ 483.354,00
IVA - UTILIDAD 19%					\$ 91.837,00
TOTAL PRECIO UNITARIO:					\$ 12.175.687,00

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR Y FORMA DE PAGO DE ADECUACIONES. La suma de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$12.175.687), incluye impuestos, gravámenes y demás erogaciones, será pagada por parte del MINISTERIO DE CULTURA a LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. por una sola vez, con cargo a los recursos disponibles del contrato. Su pago se realizará como un gasto reembolsable, razón por la cual el contratista deberá presentar a la interventoría una cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de todos los soportes de pago de tales insumos a los proveedores, los cuales serán analizados por parte de la interventoría



La cultura
es de todos

Mincultura

OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1223 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MIISTERIO DE CULTURA Y LAM CONSTRUCCIONES SAS.

quien, de no encontrar objeciones, procederá a su aprobación y remisión a la entidad para su respectivo pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que dentro del Valor Total Adecuaciones PAPSO se encuentra incluido el plan de bioseguridad de la interventoría, razón por la cual el contratista de obra será quien suministre al personal de la interventoría que ingrese a la obra los Elementos de Protección Personal EPP y los demás elementos necesarios para garantizar las medidas de bioseguridad en la obra.

CUARTA. ADICIONAR a los ítems del contrato los que se relacionan a continuación:

ÍTEMS DE IMPLEMENTACIÓN PAPSO EN LA OBRA (MENSUAL)

PROYECTO:	CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFIA DEL VALLE DEL CAUCA - ETAPA 2					
ÍTEM:	IMPLEMENTACION DEL PAPSO PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN A LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR COVID-19.					
UNIDAD DE MEDIDA:	GLB	CAPITULO:	ITEM NO PREVISTO			
A. EQUIPOS						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA	RENDIMIENTO	V. UNITARIO	
	HERRAMIENTA MENOR	%	\$ 92.160,00	5%	\$ 4.608,00	
					\$ -	
					\$ -	
					\$ 4.608,00	
B. MATERIALES						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	V. UNITARIO	
	LAVAMANOS PORTATIL INCLUYE INSTALACIÓN, ACCESORIOS Y DEMAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	\$ 1.300.000,00	1,0	\$ 1.300.000,00	
	LAVA PIES INCLUYE INSTALACIÓN, ACCESORIOS Y DEMAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	\$ 195.000,00	1,0	\$ 195.000,00	
	ADECUACIÓN AREA CUIDADO SALUD 16 M2 (INCLUYE CARPA, 2 SILLAS, 1 MESA)	GL	\$ 3.200.000,00	1,0	\$ 3.200.000,00	
	ADECUACIÓN AREA DE LOCKERS TRABAJADORES (CERRAMIENTO, CUBIERTA, PUERTA DE ACCESO Y PUERTA DE SALIDA)	GL	\$ 3.200.000,00	1,0	\$ 3.200.000,00	
	CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN ÁREA DE DESCARGUE Y DESINFECCION DE MATERIALES	GL	\$ 478.500,00	1,0	\$ 478.500,00	
	FUMIGADORA BOMBA ASPERSORA MANUAL 20L	UND	\$ 209.167,00	1,0	\$ 209.167,00	
	PUNTO DE DESECHOS BIOLÓGICOS (INCLUYE EVACUACION DEL MISMO)	UND	\$ 800.000,00	1,0	\$ 800.000,00	
					\$ 9.382.667,00	
C. MANO DE OBRA						
CÓDIGO	CATEGORÍA	CANTIDAD	JORNAL TOTAL	TARIFA / Hora	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
	AYUDANTE	1,00	\$ 46.080,00	\$ 5.760	16	\$ 92.160,00
						\$ -
						\$ -
						\$ 92.160,00
D. TRANSPORTE						
CÓDIGO	MATERIAL	UNIDAD	VALOR	RENDIMIENTO	V. UNITARIO	
	TRANSPORTE DE ELEMENTOS HASTA LA OBRA	%	\$ 9.382.667,00	2%	\$ 187.653,34	
					\$ -	
					\$ -	
					\$ 187.653,34	
ELABORÓ:			TOTAL PRECIO UNITARIO:		\$ 9.667.080,00	

Nota: Para el Análisis del Precio Unitario, solo se deben tener en cuenta los costos directos.

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR Y FORMA DE PAGO COSTOS MENSUALES IMPLEMENTACIÓN DEL PAPSO. La suma mensual máxima de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$ 9.667.080)**, incluye impuestos, gravámenes y demás erogaciones, será pagada por parte del MINISTERIO DE CULTURA a LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. en el primer mes con cargo a los recursos disponibles del contrato. Este valor no incluye AIU, el cual no será cobrado ni pagado. Su pago se realizará como un gasto reembolsable, y siendo un valor estimado, el valor mensual será el resultado de multiplicar las cantidades efectivamente destinadas a la obra por el valor unitario pactado, sin que exceda el valor máximo mensual pactado. La cuenta de cobro



La cultura
es de todos

Mincultura

OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1223 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LAM CONSTRUCCIONES SAS.

o factura, según corresponda, se presentará a la interventoría acompañada de todos los soportes de pago de tales insumos a los proveedores, los cuales será analizados por parte de la interventoría quien, de no encontrar objeciones, procederá a su aprobación y remisión a la entidad para su respectivo pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que dentro del valor total de los costos mensuales de implementación del PAPSO se encuentra incluido el plan de bioseguridad de la interventoría, razón por lo que el contratista será quien suministre al personal de la interventoría que ingrese a la obra los Elementos de Protección Personal EPP y los otros elementos necesarios para garantizar las medidas de bioseguridad en la obra.

QUINTA. GARANTÍA: El **CONTRATISTA** deberá modificar la garantía exigida en el contrato inicial de conformidad con el presente otrosí y remitir dicha modificación dentro de los tres (3) días siguientes para su aprobación.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía.

SÉPTIMA. Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 1223 de 2019 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente otrosí.

Para constancia firman las partes, en Bogotá, D.C., 01 JUL 2020

Por el Ministerio,


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Por el Contratista,


JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO
Representante Legal

Revisó: Andrés Felipe Ceron Granados. Coordinador Grupo Contratos y Convenios
Elaboró: Harly Rafael Leudo Paz. Contratista Grupo de Contratos y Convenios

